

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- 1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 2.** En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

6. PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral, el **PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

7. OFICIO SH/UP/060/2023. Mediante el oficio **SH/UP/060/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante el cual y con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, remitió el listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO.

8. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha doce de abril del dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por el que se aprueba el Plan de trabajo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

para la campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana del Estado de Morelos

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política

[...]

IX. Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XII. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana el Estado de Morelos:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;



- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría
- [...]

XIII. Así mismo, en el Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

- I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y
- II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XIV. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[...]

XV. Por su parte el artículo 30, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 30. Los Gobiernos Estatal y Municipal y su sector público desarrollarán junto con el Instituto, entre otros, los medios telemáticos adecuados y accesibles para informar a la ciudadanía de las iniciativas de actuaciones públicas y de los resultados de la gestión, potenciando la implementación progresiva de procesos de participación ciudadana a través de las tecnologías de la información.

Procurarán promover el diálogo electrónico con los ciudadanos y las ciudadanas y participará en las redes sociales y otros instrumentos de comunicación social en internet. Asimismo, fomentará el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de este enfoque.

De igual manera, los Gobiernos Estatal y Municipal y sus dependencias, escucharán proactivamente, tanto por los canales electrónicos como telefónicos, las opiniones de los ciudadanos y las ciudadanas, responderá a sus peticiones con celeridad y eficacia y valorarán sus opiniones en la toma de decisiones. Al efecto, se podrá promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas.

[...]

XVI. En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que son facultades del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

- I. Aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos;
- II. Instruir a la Comisión para la ejecución de la preparación, desarrollo y vigilancia de los Mecanismos, de conformidad con la normativa aplicable;
- III. Instruir a los Consejos Electorales respecto a su participación en la realización de mecanismos de Plebiscito y Referéndum, a celebrarse durante proceso electoral, observando lo que establece el artículo 72 de este Reglamento;
- IV. Declarar el inicio y conclusión de los Mecanismos, a propuesta de la Comisión;
- V. Determinar la improcedencia de los Mecanismos a propuesta de la Comisión;
- VI. Aprobar la realización de un Mecanismo, su inicio, el calendario, la convocatoria y su terminación, a propuesta de la Comisión; y,
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Asimismo, el **PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, establece en la **línea de acción identificada con el numeral 1**, establece que se se realizaran diferentes acciones de divulgación de los mecanismos de participación ciudadana, destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones políticos electorales para el ejercicio de la ciudadanía, dando seguimiento al desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Generar una campaña general de difusión de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos.
- ✓ Generar una campaña informativa al respecto de los mecanismos de participación ciudadana enfocada a las comunidades indígenas de Morelos.
- ✓ Elaboración de materiales didácticos.
- ✓ Elaboración de materiales de difusión
- ✓ Organizar foros y conferencias sobre los mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ Generar el contacto con instituciones y universidades públicas y privadas en el Estado de Morelos, a fin de realizar acciones de colaboración para la difusión de los mecanismos de participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

ciudadana en la entidad y en su caso realizar la firma de convenios de colaboración institucionales

- ✓ Realización de Foro de intercambio de experiencias con Organismos Públicos Locales Electorales en materia de Participación Ciudadana.

XVIII. En ese sentido, en concordancia con el artículo 21 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** el **"PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

XIX. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado **A** del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

XX. Asimismo, los numerales 2, 4, y 8 del Convenio (No. 169) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 2.

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

...

Artículo 4.

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

...

Artículo 8.

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

[...]

XXI. En esa tesitura, de conformidad con el censo de población y vivienda 2020 realizado por INEGI, en Morelos, se hablan 50 lenguas originarias. Del

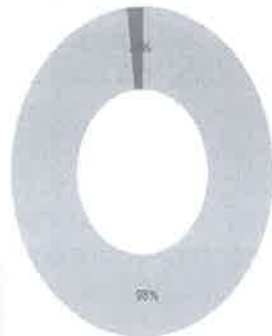
ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

total de la población, 1,848,291 personas, es decir, el 98% no hablan alguna lengua indígena.

Por otra parte, 38,110 (2%) si hablan una lengua indígena

Población hablante de una lengua indígena en Morelos



■ Habla lengua indígena
 ▨ No habla lengua indígena
 ■ No especificado respuesta

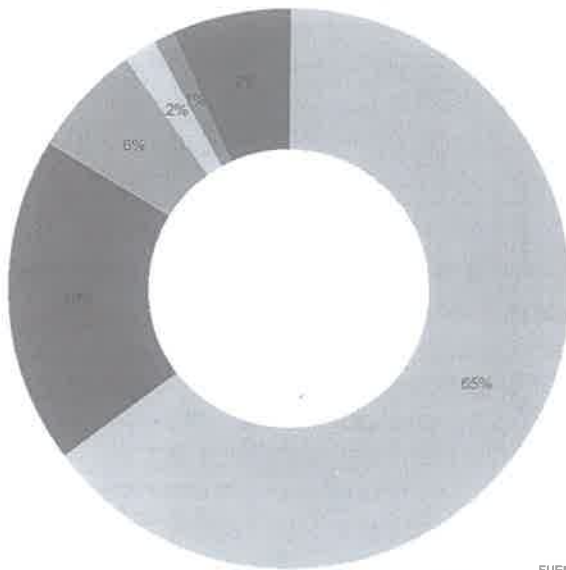
Morelos	
Habla lengua indígena	38,110
No habla lengua indígena	1,848,291
No especificado respuesta	1,362

50 lenguas originarias se hablan en Morelos

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico.

A continuación se presenta la dispersión de hablantes de alguna lengua en Morelos:

Dispersión de hablantes lengua indígena en Morelos



■ otras
 ■ Otomí
 ■ Zapoteco
 ■ Tlapaneco
 ■ Mixteco
 ■ Náhuatl

Lengua	Hablantes
otras	2,604
Otomí	470
Zapoteco	722
Tlapaneco	2,467
Mixteco	7,230
Náhuatl	24,617

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico.

Como se puede observar, solo tres de estas lenguas tienen más de mil hablantes: Náhuatl, Mixteco y Tlapaneco, seguidas por el Zapoteco que cuenta con 722 hablantes.¹

¹ Tal y como se puede observar en el siguiente enlace:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=17>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

XXII. Por lo antes referido, y para efecto de difundir entre la población indígena en el Estado de Morelos; el material para la promoción de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana referido en el **ANEXO ÚNICO**, este Consejo Estatal Electoral **APRUEBA** realizar la traducción de la información respectiva a la lengua náhuatl, derivado de que, de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, es la lengua más utilizada por los habitantes en el Estado de Morelos².

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, 69, fracción I, 71, 78, fracción I, II, III, y XLIV, 83, 84, 90 Bis, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8, 21, 24, 25, 30 Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17, 21, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el "**PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**", de conformidad con EL **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

² Véase la siguiente liga: <https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-de-los-nahuas-de-morelos#:~:text=El%20n%C3%A1huatl%20es%20la%20lengua,en%20tres%20zonas%20ecol%C3%B3gicas%20distintas>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2023

TERCERO. Se **APRUEBA** realizar la traducción del material para la promoción de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana referido en el **ANEXO ÚNICO**, a la lengua náhuatl, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, vía correo electrónico, a los 36 Ayuntamientos, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), al Gobierno del Estado, este último para efecto de que en auxilio de este organismo, haga del conocimiento a los órganos desconcentrados del Gobierno Estatal, al Congreso del Estado de Morelos por conducto de su presidencia de la Mesa Directiva y de la Titular de la Comisión de participación Ciudadana, todos del Estado de Morelos, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de abril del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS

Anexo del acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2023



Abril 2023.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	0
II. OBJETIVOS	1
III. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO.....	2
III.I Material para la promoción de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana	2
III.II Tipo de contenido del material de difusión.....	2
III.II Canales de difusión de la campaña	3
III.III Apoyo de Aliados estratégicos.	4
III.IV Duración.	4
III.V Establecimiento de Métricas e impactos	6
IV.- PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENFOCADOS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS.	6

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 23 fracción V de la Constitución Local, precisa, que el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de **participación ciudadana**, que ejercerá funciones en diversas materias, entre ellas, la educación cívica.

Por otra parte, la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 12, establece que el Instituto, es la autoridad en materia de electoral y de participación ciudadana, y que debe implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

Asimismo, el **artículo 21** de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Local establece que el Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos.

De igual forma, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Garantizando a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese tenor, se presenta el siguiente plan de trabajo para la campaña de difusión de los mecanismos de participación ciudadana.



II. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Que las autoridades Municipales, Autoridades Auxiliares, las instituciones educativas, las instituciones públicas, las organizaciones civiles y la ciudadanía en general, cuenten con los conocimientos e información relativa a los mecanismos de Participación Ciudadana contemplados en los artículos 19 Bis de la Constitución Local; 8 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el Título Cuarto de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, los cuales reconocen catorce mecanismos de participación ciudadana, al tenor siguiente:

I. Plebiscito

II. Referéndum

III. Iniciativa Popular

IV. Consulta Ciudadana

V. Colaboración Ciudadana

VI. Rendición de Cuentas

VII. Audiencia Pública

VIII. Cabildo Abierto

IX. Congreso Abierto

X. Asamblea Ciudadana

XI. Presupuesto Participativo

XII. Difusión Pública

XIII. Red de Contraloría

XIV. Gobierno abierto

Estableciendo que los mecanismos de participación ciudadana son el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Objetivo Específico:

Difusión entre los distintos poderes del estado de Morelos, organismos públicos, instituciones educativas, y demás entes aliados de este Organismo Público Electoral Local, así como en los diversos medios de comunicación y redessociales de los 14 mecanismos de participación con los que cuenta la entidad.

III. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

III.I Material para la promoción de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana.

- 1.- Se elaborarán infografías referentes a los catorce mecanismos de participación ciudadana;
- 2.- Se elaborará una animación relacionada a los mecanismos de participación ciudadana, y
- 3.- Elaboración de Spots referente a los mecanismos de Participación ciudadana de la entidad.

III.II Tipo de contenido del material de difusión.

El material para la promoción de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana contendrá lo siguiente:

- 1.- Qué es un mecanismo de participación ciudadana.
- 2.- En qué consisten los mecanismos de participación ciudadana.
- 3.- La descripción de cada mecanismo de participación ciudadana

Ejemplo del dialogo del Spot y animación:

¿SABES QUE SON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

1 VOZ
HOMBRE

Son una serie de instrumentos contemplados en la Constitución Política del estado de Morelos, mediante los cuales la ciudadana puede formar parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno Estatal y Municipal, con el fin de fortalecer la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos, privilegiando el desarrollo democrático del Estado.

Para más información, visita nuestro micro sitio de "Participación ciudadana" en la página oficial IMPEPAC.MX, y nuestro contenido a través de Facebook y Twitter.



Asimismo, en cuanto a las infografías que se **realizarán** cabe destacar que se le asignará un color específico a cada mecanismo de participación ciudadana, con el objetivo de lograr una mayor visibilidad e identificación con cada mecanismo por parte de la ciudadanía, quedando el *pantone* de la siguiente manera:



En todos los materiales de difusión de los mecanismos de participación ciudadana, se utilizará un lenguaje claro y preciso, imágenes conforme al tema, tratando de que llamen la atención de la ciudadanía.

III.II Canales de difusión de la campaña.

Los canales de difusión serían los medios digitales o plataformas oficiales con las que cuenta el IMPEPAC, para la visualización del material de los mecanismos de participación ciudadana, los cuales son los siguientes:

- Página Oficial
- Instagram
- Facebook
- Twitter
- Tik Tok

III.III Apoyo de Aliados estratégicos.

Se remitirá oficios a las diferentes instituciones gubernamentales, instituciones educativas a los 36 ayuntamientos con los que cuenta la entidad y las asociaciones civiles con las que este Instituto Electoral tiene contacto, solicitando su valioso apoyo a efecto de que se realice la difusión del material de difusión de los mecanismos de participación ciudadana en los medios o plataformas digitales que consideren oportunos.

III.IV Duración.

La duración del periodo de difusión de la campaña se realizará a partir de la aprobación del Consejo Estatal Electoral de este instituto respecto de los materiales así como el presente plan de trabajo hasta el mes de diciembre del 2023, otorgando periodos de difusión para cada mecanismo de participación ciudadana establecidos en el calendario de difusión que se presenta a continuación:

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PLATAFORMA DE DIFUSIÓN	PERIODO	MES DE DIFUSIÓN																
			A	M	J	J	A	S	O	N	D								
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	1 de abril al 15 de junio del 2023																	
PLEBISCITO	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	2 de mayo al 31 de mayo del 2023																	
REFERÉNDUM.	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	3 de mayo al 31 de mayo del 2023																	
INICIATIVA POPULAR	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	1 al 30 de junio del 2023																	
CONSULTA CIUDADANA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	2 al 30 de junio del 2023																	

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PLATAFORMA DE DIFUSIÓN	PERIODO	MES DE DIFUSIÓN													
			A	M	J	J	A	S	O	N	D					
COLABORACIÓN CIUDADANA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	3 al 28 de julio del 2023														
RENDICIÓN DE CUENTAS	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	4 al 28 de julio del 2023														
AUDIENCIA PÚBLICA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	14 de agosto al 15 de septiembre del 2023														
CABILDO ABIERTO	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	Abril a mayo del 2023														
CONGRESO ABIERTO	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	14 de agosto al 15 de septiembre del 2023														
ASAMBLEA CIUDADANA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	Abril a mayo del 2023														
DIFUSIÓN PÚBLICA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	18 de septiembre al 27 de octubre del 2023														
RED DE CONTRALORÍA	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	Abril a mayo del 2023														

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PLATAFORMA DE DIFUSIÓN	PERIODO	MES DE DIFUSIÓN															
			A	M	J	J	A	S	O	N	D							
GOBIERNO ABIERTO	Página Oficial Instagram Facebook Twitter Tik Tok	18 de septiembre al 27 de octubre del 2023																

III.V Establecimiento de Métricas e impactos.

En coordinación con el área de Comunicación Social, se establecerán métricas que ayuden a determinar si el presente plan de trabajo de difusión está obteniendo resultados positivos en la difusión, de acuerdo a los comentarios, mensajes privados, suscripción a las páginas, las reacciones a las publicaciones, las veces que se compartieron entre los usuarios de cada plataforma.

Lo anterior con el objetivo de saber cuál es el impacto que se tiene en cada plataforma digital, para así poder generar un mayor acercamiento con la ciudadanía y tener en constante actualización el material de difusión.

IV.- PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENFOCADOS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS.

El artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que dicha Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y práctica tradicionales, a la autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía nacional.

De igual forma, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo: De tal, que se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus usos y costumbres. El artículo 8 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, refiere que al momento de aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberá considerar sus costumbres, es decir, su derecho consuetudinario, protegido así el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no seas incompatibles con los derechos humanos.

Asimismo, del estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) referentes a los aspectos socioculturales de las comunidades indígenas del estado de Morelos, se desprende que la lengua predominante en dichas comunidades indígenas con las que cuenta el estado de Morelos es la lengua náhuatl.

Por lo anterior y en cumplimiento al Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se propone realizar la traducción del contenido del material a la lengua náhuatl con la finalidad de que se realice la promoción y difusión de los mecanismos de participación ciudadana en las comunidades indígenas de la entidad.

De manera que el IMPEPAC procurará que las traducciones de los materiales de difusión sean realizadas por instituciones públicas especializadas en lenguas indígenas.

Dicha difusión se realizará bajo los mismos términos, duración y canales de difusión establecidos en los numerales anteriores.

Finalmente, a fin de que este Organismo Público Electoral Local se encuentre en posibilidad de realizar un análisis de los alcances y en su caso, el perfeccionamiento de la operación de dicha estrategia para posteriores ejercicios, estima pertinente la presentación de informes ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana en los primeros días de cada mes, y su turno posterior ante el Consejo Estatal Electoral. De manera que dichos informes serán relevantes y concluirá desarrollo y presentación de un informe final.